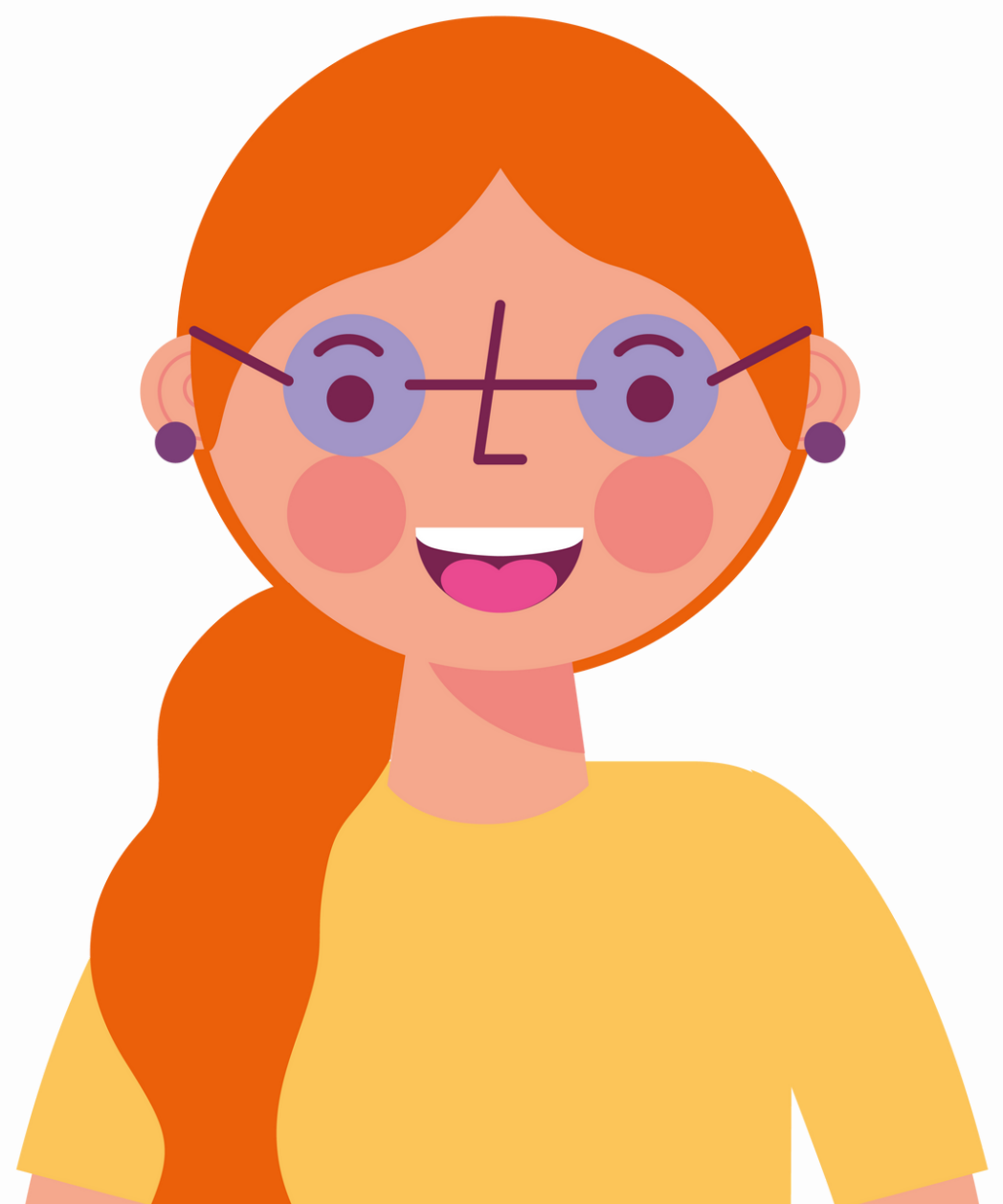
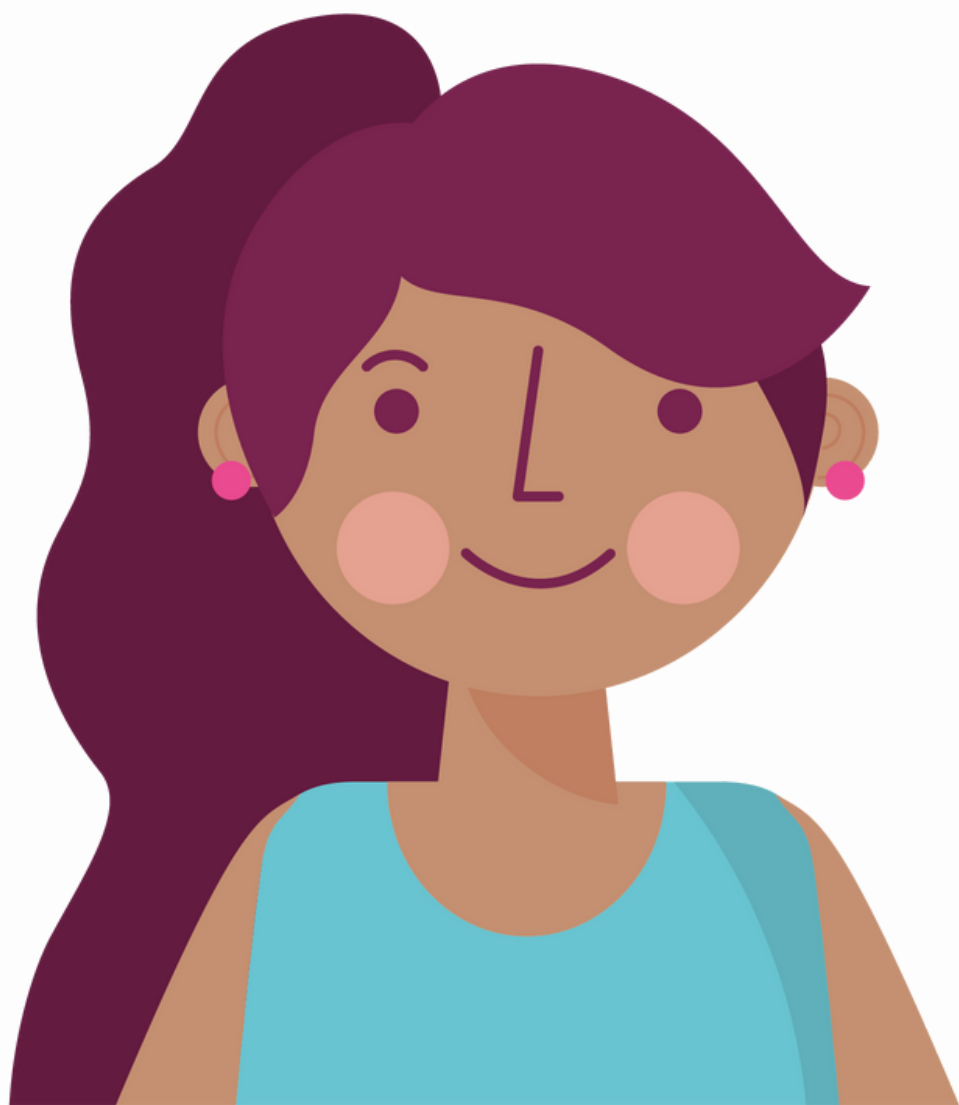




MANUAL

SERVICIOS ÚTILES PARA INMIGRANTES Y REFUGIADOS EN BAHIA



CONTENIDO

- 1. ¡Buenos días! ¡Bienvenidos a Bahía!**
- 2. Presentación**
- 3. Los caminos de los inmigrantes y refugiados en Bahía**
- 4. Sumario**
- 5. Introducción**
- 6. Equipo**
- 7. Realización**
- 8. Ayuda**
- 9. Lista de Abreviaturas**
- 10. Qué son los Derechos Humanos**
- 11. Quien es un Migrante**
- 12. Quien es un Refugiado**
- 13. El Estatuto de los Refugiados está regularizado por la Ley n° 9.474 / 97**
- 14. Sección II**
- 15. Para solicitar refugio**
- 16. ¿Quién es el expatriado?**
- 17. Derecho a regularización. ¿Qué debo hacer?**
- 18. Ley de Migración N°. 13,445/2017**
- 19. ¿Cuáles son las innovaciones de la nueva ley de inmigración?**
- 20. Nueva ley de inmigración: el papel de la defensa pública federal**
- 21. Papel de la Policía Federal en la Nueva Ley de Migración.**
- 22. Papel del Ministerio de Exteriores en la Nueva Ley de Migración.**
- 23. Papel de la Oficina del Fiscal Federal en la Nueva Ley de Migración.**
- 24. Papel del CONARE en la Nueva Ley de Migración.**
- 25. Papel de la Oficina del Fiscal Laboral en la Nueva Ley de Migración.**
- 26. Papel del Defensor Público del Estado en la Nueva Ley de Migración.**
- 27. Papel de la Fiscalía Pública del Estado en la Nueva Ley de Migración.**
- 28. Procon**
- 29. Contactos importantes:**
 - Organizaciones sociales.**
 - Instituciones Privadas.**
 - Instituciones Públicas.**
- 30. Referencias**
- 31. Notas**

¡BIENVENIDOS A BAHÍA!

**Este folleto es para ustedes, migrantes y refugiados.
Este folleto o manual se propone facilitar el acceso a la información
y mejorar los servicios para quienes llegan a Bahía.
Esta es una iniciativa del Programa del Centro de Apoyo a
los Migrantes y Refugiados (NAMIR-UFBA).
En esta primera edición presentamos las agencias públicas
y organizaciones sociales más importantes
al servicio de los Migrantes y Refugiados de Bahía.
Al final del folleto les presentamos un pequeño catálogo de direcciones
de las mayores organizaciones sociales e instituciones públicas
y privadas que hay en Bahía para facilitarles el acceso
a las garantías que se ofrecen en
la Nueva Ley de Migración
Nº. 13,445/2017.**



**Muy pronto les ofreceremos nuevas ediciones con más información
sobre lo que garantiza sus derechos y recepción humanitaria.**

PRESENTACION

El estado de Bahía concentra a la mayoría de los migrantes internacionales que llegan al Nordeste de Brasil. El Nordeste es la región que cuenta con el tercer número de migrantes y refugiados que llegan desde Sudamérica y África. Estos refugiados y migrantes no tienen información acerca de sus derechos sea por parte del estado o de los servicios públicos ni tampoco de la sociedad.

De ahí que las mayores dificultades a la hora de afrontar sus necesidades más urgentes sean debidas a la falta de información. No basta con tener una legislación que garantice los derechos de los migrantes y refugiados; hace falta conocer la realidad de la migración y crear medios institucionales para acogerlos según los derechos que se contemplan en la Nueva Ley de Migración (Nº. 13,445/2017).

Sabemos que la migración es una realidad local, conocemos sus problemas y dificultades y lo que requiere por parte de las autoridades locales:

La puesta en marcha de programas que aseguren el acceso de todo migrante y refugiado a la salud, la justicia, la educación y el trabajo. Para conseguir este fin se fundó el centro de Ayuda a los Migrantes y Refugiados en la Universidad Federal de Bahía (Núcleo de Apoyo a Migrantes e Refugiados da Bahia).



INTRODUCCION

En Brasil, desde los comienzos del proceso de re-democratización, el flujo migratorio ha aumentado, especialmente desde países limítrofes y de África. Esta ola migratoria, especialmente con la llegada de migrantes haitianos en 2010, fue crucial para aumentar la sensibilización sobre el problema migratorio del país y sacar a la luz las debilidades del sistema migratorio que obligó a las autoridades a tomar medidas de emergencia.

Tanto el Gobierno como la sociedad saben que es urgente la creación de una nueva legislación que sustituya al Estatuto del Extranjero, promulgado por el régimen militar y que todavía regía en 2017. Esa legislación requería la integración, por una parte, de los avances que se habían hecho para proteger los Derechos Humanos expresados en los tratados internacionales que Brasil ratificó, y por otra, los derechos fundamentales contemplados en la Constitución de 1988.

Una legislación nueva se creó y ratificó en 2017. La Ley N^o. 13,445/2017 supuso un gran avance en lo que se refiere a dignificar la aceptación de migrantes en el país. Se contempló el problema de la migración desde la perspectiva de los derechos humanos y no desde la lógica de la seguridad nacional. Esta Nueva Ley de Migración afirma que el migrante, siempre que cumpla la ley, tendrá iguales derechos sociales, acceso a la salud pública, educación, seguridad social y al trabajo. Esto significa que es reconocido como ciudadano de derecho por el Estado de Brasil.



EQUIPO

GRUPO COORDINADOR

Búsqueda Científica Inicial - Pro-Rectoría de Pesquisa, Creación e Innovación - UFBA
Profa. Dra. Mariangela Nascimento – Facultad de Filosofía y Ciencias Humanas

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS – NAMIR

Prof. Dr. Júlio Rocha – Facultad de Leyes
Prof. Dr. Mariangela Nascimento - FFCH
Prof. Dr. Mário Jorge Filocreon - Facultad de Leyes
Luciana Lopes - ORI/Derecho – Estudiante de Derecho
Profa. Dra. Maria Hilda Baqueiro Paixão
Profa. Dra. Eliane Silva Costa

EQUIPO DE PESQUISA

Lara Albuquerque – Estudiante De la Facultad de Leyes
Luciana Fernandes Lopes - ORI Investigador y Estudiante de la Facultad de Leyes

PÉRITO LEGAL

Dr. Adriano de Almeida Machado Pistorelo - Centro de Atención al Migrante - CAM/Humilistas

REVISIÓN TEXTUAL

Profa. Lucilene Vieira

VERSION EN ESPAÑOL

Tradutora e Revisora de textos, Profa. Elvira Mejía Herrejon (PPGLinC/UFBA)

DISEÑO GRÁFICO

Comunicación Corporativa AESC

REALIZACIÓN

Núcleo de Apoyo a Migrantes y Refugiados

NAMIR/UFBA

APOYO

Oficina de la Unión del Defensor Público - DPU

Centro para la Asistencia del Migrante CAM/RS Humilistas

Decano de la Extensión - UFBA

Decano de la Búsqueda, Creación e Innovación

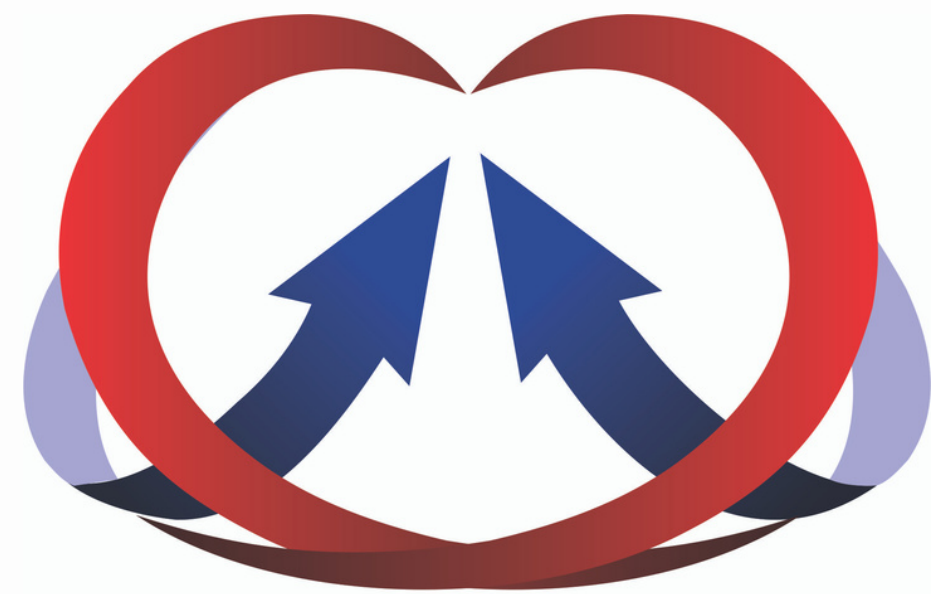
Red de Búsqueda y Estudios sobre la Migración de la Universidad de Bahía - RUPEM

Facultad de Filosofía y Ciencias Humanas - UFBA

Escuela de Derecho - UFBA

Centro Comunitario Mons. José Hamilton / Parroquia Ascensión del Señor

REALIZAÇÃO



NAMIR
Núcleo de Apoio aos
Migrantes e Refugiados
UFBA

APOYO



CAM

CENTRO DE ATENDIMENTO
AO MIGRANTE



Centro Comunitário
MONSENHOR
JOSÉ HAMILTON
PARÓQUIA ASCENSÃO DO SENHOR

Unidos no amor



AESC
EDUCAÇÃO E SAÚDE



FFCH UFBA



FACULDADE DE DIREITO
DA
UNIVERSIDADE FEDERAL DA BAHIA



PROEXT
PRÓ-REITORIA DE EXTENSÃO

LISTA DE ABREVIATURAS

UNHCR - UN Agencia para los Refugiados

CAODH – Centro de Ayuda Operacional de los Derechos Humanos

COAS - Coordinación de Políticas sobre Articulación Social

COMVIDA – Ciudadanía y Vida de Comunidad

CONARE – Comité Nacional para los Refugiados

CNIG – Consejo Nacional de Inmigración

DPE – Oficina del Defensor Público del Estado

DPU – Oficina del Defensor de la Unión Pública

MJSP – Ministerio de Justicia y Seguridad Pública

MPE – Oficina del fiscal público del Estado

MPF – Oficina Federal del Fiscal Público

MRE – Ministerio de Asuntos Exteriores

NAMIR – Unidad de Apoyo del Migrante y del Refugiado

NETP - Centro para afrontar el Tráfico de Personas

ONU – Organización de Naciones Unidas

PF – Policía Federal

PROCON – Agencia de Protección y Defensa del Consumidor

REDEVEN – Red de Venezolanos

SEMDESC – Secretariado Municipal para Desarrollo Social y Ciudadanía

SEPROMI - Secretariado para la Promoción de la Igualdad

Racial SJDHDS - Secretariado de Justicia, Derechos Humanos y Desarrollo Social

SJMR – Servicio Jesuita para Migrantes y Refugiados

UNFBA – Fondo de Población de Naciones Unidas - Ba

QUE SON LOS DERECHOS HUMANOS

Los Derechos Humanos son normas y principios que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos sin tener en cuenta la clase social, raza, nacionalidad, religión, cultura, profesión, género, orientación sexual o cualquier otra variación que pueda diferenciar a los seres humanos.

Luchamos para conseguir un mundo en el que cada persona goce de todos los derechos establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Para garantizar que sean efectivos para todos es necesario que la sociedad, los movimientos sociales, trabajen para que los poderes públicos los hagan operacionales y prácticos mediante leyes apropiadas. Solo así los Derechos Humanos podrán dejar de ser normas y principios vacíos.

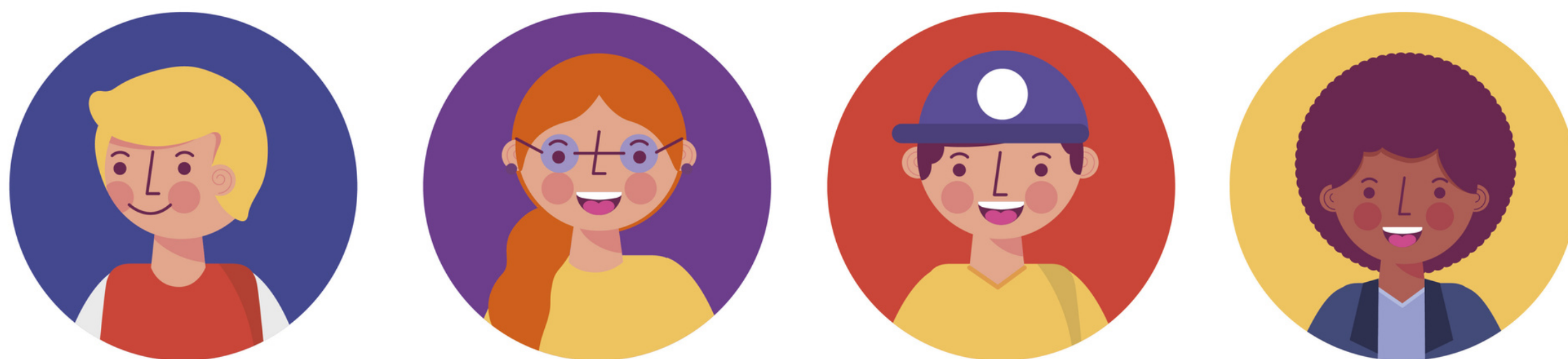


QUIEN ES UN MIGRANTE

El migrante es la persona que se mueve desde su país de origen o una región geográfica hacia otro país o región geográfica.

El inmigrante, que antes se veía como una amenaza, ahora, con la Ley de Migración, se ha hecho sujeto de derechos.

Desde que la Nueva Ley de Migración entró en vigor, se puede regular la recepción de inmigrantes de una nacionalidad particular por razones humanitarias o como resultado de políticas migratorias.



Que dice la Ley N^o. 13,445/2017 de Migración:

- **Facilita el proceso para conseguir documentos legales en Brasil, así como tener acceso al mercado de trabajo y servicios públicos;**
- **La Migración no se considera ya como un crimen; los inmigrantes no pueden ser encarcelados por estar como irregulares en el país;**
- **Permite a los migrantes expresarse políticamente, asistir a reuniones políticas y ser miembros de los sindicatos;**
- **Repudia la discriminación y la xenofobia;**
- **Institucionaliza políticas sobre visados humanitarios.**



QUIEN ES UN REFUGIADO

Un refugiado es una persona que, debido a fundados miedos de persecución por su raza, religión, nacionalidad, orientación sexual, pertenencia a un grupo social, opinión política, se encuentra fuera de su país de origen y no puede o no quiere regresar allí debido a serias y generalizadas violaciones de los Derechos Humanos. En este caso, ella se ve forzada a dejar su país y buscar refugio en otro.



El Estatuto del Refugiado está regulado por la Ley N.º. 9.474/97:

En el Art. 7 de la Ley 9.474/97, se describe cómo pedir se le reconozca como refugiado. En él se dice:

Art.7 El extranjero que llega al territorio nacional puede expresar su deseo de pedir el estatuto de refugiado a cualquier autoridad migratoria que esté en la frontera, quien le informará de lo que debe hacer para conseguirlo.

§ 1 Bajo ninguna circunstancia será deportado a la frontera de un territorio donde su vida o su libertad pueda estar en peligro debido a su raza, religión, nacionalidad, grupo social u opinión política.

§ 2 El beneficio que se concede en este artículo no podrá ser reivindicado por alguien que se considere peligroso para la seguridad de Brasil.

Art. 8 La entrada irregular al territorio nacional no será un impedimento para que un extranjero pueda pedir refugio a la autoridad competente.

Art. 9 La autoridad oír al interesado y preparará una declaración en la que enumerará las razones por las que pide la entrada en Brasil y los motivos por los que dejó su país de origen.

Art. 10 La aplicación, sometida de acuerdo a los artículos anteriores, suspende cualquier procedimiento administrativo o criminal incoado contra la persona y su grupo familiar que le acompañe por haber entrado ilegalmente.

1º Si el estado de refugiado es reconocido, el proceso deberá ser cerrado, siempre y cuando se demuestre que la infracción se produjo por los mismos motivos por los que se le reconoce.

2º Para conseguir lo anteriormente dicho, la aplicación del refugiado y la decisión se comunicará a la Policía Federal, que a su vez los mandará a la agencia donde el proceso administrativo o criminal se realizó.

SECCION II

Extensión del Estado de Refugiado a los miembros de su familia.

Una vez que se ha concedido el estado de refugiado, los efectos de protección se extienden a los otros miembros de la familia, esposas, ascendientes y descendientes, además de a los otros miembros del núcleo familiar siempre que se pruebe su dependencia económica y que se encuentren en territorio brasileño, tal como se dice en la Sección 2 del Estatuto del Refugiado.

PETICIÓN DE REFUGIADO

Cuando se pide por primera vez:

- 1. Para acceder a Sisconare por primera vez tienes que tener un email válido. Si no lo tienes, por favor, hazte uno. Recibirás un mensaje email para establecer tu contraseña Sisconare. Precisamente por esto es tan importante este primer paso.**
- 2. Registrarte al Sisconare.**
- 3. Controlar que recibiste conformación del mensaje en tu email, y seguir las instrucciones para saber tu contraseña.**
- 4. Entra en Sisconare con tu login y contraseña.**
- 5. Clica en “solicitações” (peticiones) y elige la opción “Solicitação de Refugio” (petición de Refugiado).**
- 6. Una vez que llenaste el formulario de petición de refugiado, clica en la pequeña campana que se encuentra encima a la derecha de la página, y luego en “finalização de solicitação” (“petición acabada”).**
- 7. Imprime la página o escribe el número de control.**
- 8. Concluye tu petición de refugiado pidiendo una cita con la Policía Federal para obtener tu carnet de identidad: el Protocolo de Refugiado (mira las instrucciones debajo).**
- 9. Después de inscribirte en la Policía Federal, recibirás un Protocolo Temporal, válido para un año y renovable hasta recibir la decisión final de la aplicación. Hay que renovar siempre el protocolo provisional, de lo contrario podrá ser archivado.**
- 10. El que pide el carnet de Refugiado tiene derecho a ser interrogado personalmente por un agente de CONARE o de la Oficina del Defensor Público. La entrevista debe hacerse en la lengua que entiende el migrante o este deberá tener un intérprete.**

QUIEN ES UNA PERSONA APÁTRIDA

Según el Artículo 1 de la Convención de 1954 que se refiere al Estado de una Persona Apátrida, "apátrida" es "toda persona no considerada como ciudadano de un Estado según la legislación nacional de aquel Estado".

Esta definición convencional se refiere a la condición de un individuo a quien no se le reconoce legalmente como ciudadano de un Estado, ej., la condición de apátrida se origina cuando el Estado receptor considera que no existe o es imposible probar legalmente la nacionalidad entre una persona y un Estado bajo la ley del Estado de origen.

La Nueva Ley de Migración, N.º. 13,445/2017, reconoce la figura del apátrida, por tanto, el Estado Brasileño admite su obligación de asegurar los derechos a individuos en semejante condición.

La ley ofrece la posibilidad de conceder el estado de apátrida a quien lo pida y de residir en Brasil hasta que la petición reciba una respuesta.



DERECHO A REGULARIZACIÓN.

QUÉ SE DEBE HACER.

Al llegar a Brasil, el migrante debe regularizar su estado en el país accediendo a las distintas instituciones públicas. El migrante tendrá acceso a los servicios públicos, tales como salud, vivienda, educación y trabajo, sea cual sea la condición en que se encuentre.

Los documentos que el migrante pueda tener son el RNM o el carnet de petición de refugiado, el CPF, el CTPS.

RNM: Registro Migratorio Nacional. Para pedir el RNM lo primero que hay que hacer es entrar en el sitio web de la Policía Federal, ir al vínculo migraciones, allí elegir la modalidad de la regulación aplicable a tu caso, rellenar el impreso electrónico e imprimirlo y, por último, separar los documentos de la lista que se desea. El segundo paso es acceder al vínculo web de la Policía Federal.

El CRNM (Carnet del Registro Nacional de Migración Nacional) es conocido como el carnet de identidad brasileña.

Protocolo del carnet de Refugiado: este carnet es un documento que regulariza la estancia del migrante en Brasil. La decisión la toma el CONARE, Resolución 18/2014, y es un documento legal. Sus efectos son los de un carnet de identidad. Con él puedes obtener el CPF, CTPS, abrir una cuenta bancaria y acceder a cargos públicos.

Registro Individual de Impuestos (CPF): la aplicación del CPF se pide a cualquier institución recaudadora Federal o a las sucursales de la Caixa Económica y al Banco de Brasil. Para pedir el CPF, el migrante debe estar regularizado. Recuerda que los menores de 16 años tienen que presentar la documentación de sus padres o de quienes se hagan responsables de ellos.

Carnet de Empleo y de la Seguridad Social (CTPS): se puede pedir por la web, por iOS o android apps, por un individuo mayor de 14 años que ha sido regularizado. El mismo documento se puede pedir al Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) en Salvador.

El permiso de residencia se concede al inmigrante que quiere trabajar o residir temporal o definitivamente en Brasil siempre que cumpla con los requisitos de la Ley de Migración. Una vez obtenido el permiso de residencia que consiste en una identificación civil mediante datos biográficos y biométricos, el inmigrante podrá obtener un número del Registro de Migración Nacional (RNM) y el carnet correspondiente del (CRNM).

Renovación de los documentos: El CRNM tiene una validez de nueve años. El proceso de renovación de CRNM se realiza personalmente en la Policía Federal, pero es necesario que establezcas fecha y hora para la solicitud.

Los inmigrantes que cuenten con Registro Nacional de Migraciones - CRNM o Cédula de Extranjero - CIE, con permiso de residencia vigente, y necesiten obtener una nueva vía del documento, para la rectificación, modificación de datos catastrales y la renovación de la vigencia de la cartera calificada como "permanente" (válida por nueve años), necesitaran de los siguientes documentos para la renovación o solicitud de un permiso de residencia:

Documentación común para todos los casos

- Una aplicación, por vía electrónica, que se rellena en el sitio web de la Policía Federal (PF);
 - 01 (una) 3x4 foto, reciente, a color, con fondo blanco, papel normal, de cara frontal;
- Una dirección email y otros medios de contacto, preferentemente acompañados por una copia del permiso de residencia;
- En caso de que el CRNM se haya dañado, habrá que presentar el documento original; si se ha perdido, si ha sido robado, se debe presentar el informe de la policía;
- El permiso de viajar o el carnet de identidad o el documento expedido por alguna agencia pública brasileña que prueba la identidad del solicitante, aunque esté caducado.

documento pode ser solicitado junto ao Serviço de Atendimento ao Cidadão (SAC) em Salvador.

A autorização de residência é concedida ao imigrante que pretenda trabalhar ou residir e se estabelecer temporária ou definitivamente no Brasil, desde que satisfaça as exigências de caráter especial, previstas na Lei de Migração e seu regulamento. A partir da autorização de residência o/a imigrante é registrado (o registro consiste na identificação civil, por dados biográficos e biométricos), para obter um número de Registro Nacional Migratório (RNM) e a Carteira de Registro Nacional Migratório (CRNM).

Renovação de documentos: A CRNM tem um prazo limite de validade de nove anos. O processo de renovação da CRNM é realizado pessoalmente na Polícia Federal, porém é necessário que você agende uma data e um horário para a solicitação.

Imigrantes que possuem Carteira de Registro Nacional Migratório – CRNM ou Carteira de Identidade de Estrangeiro – CIE, com autorização de residência válida, e precisam obter nova via do documento, para retificação, alteração de dados cadastrais e renovação da validade de carteira classificada como “permanente” (com validade de nove anos). Para renovar ou solicitar autorização de residência, é preciso dos seguintes documentos:

Documentação em comum para todos os casos

- Requerimento próprio, por meio de formulário eletrônico devidamente preenchido no site da PF;**
- 01 (uma) foto 3x4, recente, colorida, fundo branco, papel liso, de frente;**
 - Declaração de endereço eletrônico e demais meios de contato, preferencialmente acompanhada de cópia simples de comprovante de residência;**
- No caso de CRNM danificada, apresentar o documento original; no caso de extravio, furto ou roubo, apresentar o Boletim de Ocorrência Policial.**
- Documento de viagem ou documento oficial de identidade ou documento emitido por órgão público brasileiro que comprove a identidade do requerente, mesmo que vencido ou expirado.**

LEY DE MIGRACIÓN N. 13,445/2017

La Nueva Ley de Migración Brasileña establece los derechos y deberes de los migrantes en Brasil. Reconoce al inmigrante, cualquiera que sea su nacionalidad, como sujeto de derechos, promueve la recepción humanitaria, combate la xenofobia y la no-discriminación. Todavía, la Ley 13,445/2017 moderniza el Sistema de recepción y registración e incluye artículos específicos para casos de apátridas.

Este instrumento reconoce el papel histórico de la población migrante que llega a Brasil y su participación en el desarrollo económico y cultural del país.

¿CUALES SON LOS AVANCES DE LA NUEVA LEY DE INMIGRACIÓN?

La nueva ley de inmigración abre nuevos caminos al garantizar muchos derechos, por lo que conviene destacar los siguientes temas:

- **Regularización Migratoria:** establece como principio la promoción y regularización de la entrada sin necesidad de abandonar el territorio para ser reconocido como migrante. La Nueva Ley asegura también la exención de pago por los documentos del migrante; basta presentar una declaración de hipo suficiencia;
- **Visado humanitario:** expande la lista de tipos de visados que se conceden fuera de Brasil, después de haberse inscrito en la Policía Federal para permanecer en Brasil. Entre ellos está el visado temporal humanitario a apátridas o migrantes de cualquier nacionalidad “en caso de seria o inminente inestabilidad institucional, conflicto armado, gran calamidad, desastre medio ambiental, seria violación de los derechos humanos o ley humanitaria internacional, o en otros casos, regulados por el Gobierno de Brasil”.
- **Normas públicas:** la Nueva Ley reconoce al migrante como sujeto de derechos tales como el de igualdad y libre acceso a los servicios sociales, programas y beneficios, bienes públicos, educación, asistencia legal completa, trabajo, casa, servicios bancarios y seguridad social.
- **Participación en protestas y sindicatos:** el derecho a movilizaciones sociales estaba prohibido por el Estatuto de Extranjería. La Nueva Ley establece el derecho del migrante a reunirse por motivos pacíficos y a formar asociaciones, incluidos los sindicatos, por motivos legales.

- **No extradición por crímenes políticos o de opinión:** Ratificando las provisiones de la Constitución de 1988, la Nueva Ley determina el que no haya extradición por crímenes políticos o de opinión, lo mismo que prohíbe que se extradite a los refugiados y a quienes buscan asilo.

- **Reunión Familiar** — La concesión de un visado o permiso de residencia por reunión familiar se concederá al inmigrante, esposa o compañero, sin ninguna discriminación, al hijo de un inmigrante que tiene permiso de residencia, a un inmigrante que tiene un hijo brasileño con permiso de residencia; ascendiente, descendiente hasta el segundo grado hermano de un brasileño o de un inmigrante poseedor de permiso de residencia; o que sea quien ampara o custodia a un brasileño.



PAPEL DE LA OFICINA DEL DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL

Según la Nueva Ley de Migración entre las competencias de la Oficina del Defensor Público Federal está la de promover la defensa de los migrantes especialmente en lo que respecta la dignidad humana, sus valores y derechos. Esta Oficina es responsable de la salvaguarda y defensa de los derechos de la gente que se encuentra en situación vulnerable, para que se cumpla efectivamente la nueva legislación.

La Oficina del Defensor Público asegura que se lleve a cabo y se implemente la Ley Nº. 13,445/2017 y, por consiguiente, se protejan los derechos y garantías de los inmigrantes y refugiados.

Esta Oficina actúa de forma que la entrada de migrantes en Brasil se realice de manera segura, regular y ordenada. Se oriente a niños y adolescentes, a los separados de sus padres para prevenir y, en su caso, evitar situaciones de tráfico de personas.

El contacto directo entre el migrante y el defensor público favorece el entendimiento de las dificultades del Sistema migratorio, así como las barreras encontradas a la hora de integrarse en el Estado de Brasil. Por eso la Oficina del Defensor Público se muestra como una institución que contribuye de manera importante a garantizar los derechos del migrante en el país.

CONTACTO

Dirección: Av. Paulo VI, 844 - Pituba, Salvador - BA, Código Postal: 41810-001

Postal: 41810-001

Teléfono (BA): (71) 3114-1850

Web:

<https://www.dpu.def.br/bahia>



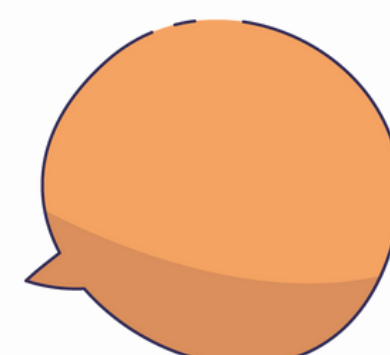
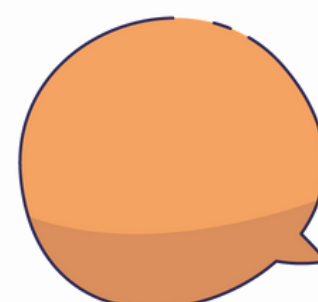
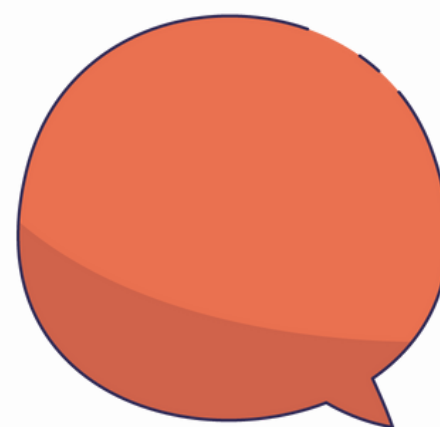
PAPEL DE LA POLICÍA FEDERAL

Bajo La Nueva Ley de Migración la Policía Federal:

- Realiza controles en las fronteras, pero también es intermediaria entre el migrante que se encuentra en el país y el Ministerio de Justicia para pedir visados de residencia, extensiones de los permisos de trabajo y transformaciones o naturalizaciones;
- Controla las entradas, estancias y salidas de los migrantes, refugiados y visitantes del país;
 - Registra a los migrantes en el país;
 - Otorga el Carnet de Identidad;
 - Recibe y clasifica las peticiones de residencia;
- Concede el estado de residencia a las personas que se mueven.

CONTACTO

**Dirección: Antônio Carlos Magalhães,
nº 1.113,
Anexo III do Conjunto Pituba, Itaigara,
Salvador - BA, CEP: 41825-000
Teléfono: (71) 3319-6000
Email: gab.srba@dpf.gov.br
Site: www.pf.gov.br**



PAPEL DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Bajo la Nueva Ley de Migración el Ministerio de Asuntos Exteriores es responsable de los trámites para conceder visados a extranjeros que viven fuera de Brasil y se piden a través de las Embajadas Brasileñas.

- **Concede visados a los extranjeros fuera del país;**
 - **Otorga visados temporales;**
- **Regulariza documentos obtenidos en el extranjero;**
 - **Da visados;**
- **Decide acerca de todo lo relacionado con visados turísticos para extranjeros;**
- **Negocia acuerdos para facilitar visados y exenciones.**

CONTATO:

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES
Dirección: 3a Av. Centro Administrativo da Bahia,
nº 310 -
Centro Administrativo da Bahia,
Salvador - BA, CEP 41745-005



PAPEL DE CONARE

Bajo la Nueva Ley de Migración el Comité Nacional para los Refugiados (CONARE) es un órgano multi-ministerial en el que el Gobierno, la sociedad civil y las UN, a través de UNHCR, participa.

El papel de CONARE es:

- Recibir las peticiones de los refugiados. De conformidad con el artículo 14, sección VII, de la Ley 9.474/97, CONARE está compuesto por, entre otros, un representante de una organización no gubernamental que se dedica a asistir y proteger actividades para los refugiados en el país.
- Determinar según el Art. 12 de la Ley 9.474/97, la condición del refugiado de acuerdo a la Convención del Estatuto de los Refugiados de 1951, con el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967;
- Actuar para que la protección, asistencia y apoyo legal de los refugiados sea efectivo.
- Analizar y conceder el estado de refugiado, además de coordinar las actuaciones necesarias para garantizar la protección, asistencia y ayuda legal a los refugiados.



NUEVA LEY DE MIGRACIÓN EL PAPEL DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL TRABAJO

Bajo la Nueva Ley de Migración el papel del Ministerio Público del Trabajo es:

- Asegurar el cumplimiento legal y contractual de las obligaciones del trabajador y poner en práctica los estándares de protección del trabajador, sin que haya discriminación basadas en la nacionalidad y el estado migratorio;**
- Garantizar los derechos previstos en la Ley de Migración N^o. 13445/2017; esto se realizará de acuerdo con lo que dice la Constitución Federal sobre el estado migratorio y los tratados de los que Brasil es firmante.**

CONTACTO

**Dirección: Av. Sete de Setembro, 2.563 -
Corredor da Vitória, Salvador - BA, CEP 40080-002
Telefono (BA): (71) 3324-3444
Web: <http://www.prt5.mpt.mp.br/>**



NUEVA LEY DE MIGRACIÓN EL PAPEL DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL ESTADO

Bajo la Nueva Ley de Migración la Oficina del Defensor Público del Estado actúa en todos los casos donde los derechos de los ciudadanos son violados, individual y colectivamente.

La Oficina del Defensor Público actúa con los Juzgados Estatales y sus obligaciones legales son:

- 1. Promover conciliaciones extrajudiciales entre partes en conflictos de intereses;**
- 2. Patrocinar acciones criminales privadas y públicas;**
- 3. Patrocinar la acción civil;**
- 4. Patrocinar la defensa en la acción civil;**
- 5. Patrocinar la defensa en los procedimientos criminales;**
- 6. Actuar como comisario en los casos especiales en los que la ley aconseja;**
- 7. Defender a niños y adolescentes;**
- 8. Actuar junto a la policía en las prisiones, asegurando a la persona pobre, en todas las circunstancias el ejercicio y garantía de sus derechos individuales compatibles con la situación legal del patrocinado;**
- 9. Asegurar a su asistido sin proceso judicial o administrativo y al acusado en general una defensa amplia y segura;**
- 10. Trabajar en comunión con los juzgados de lo civil y criminal;**
- 11. Proteger los derechos e intereses de los heridos y necesitados.**

CONTACTO

**Dirección: R. Arquimedes Gonçalves, 271 - Jardim Baiano,
Salvador - BA, CEP 40050-300**

Teléfono (BA): (71)3103-3650

Web: <http://www.defensoria.ba.def.br/>

NUEVA LEY DE MIGRACIÓN

EL PAPEL DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO

Bajo La Nueva Ley de Migración la Oficina del Fiscal del Estado Público trabaja en el campo de la ciudadanía, protección colectiva, derechos homogéneos transindividuales e individuales, mediante actividades diversas:

- Defensa de la salud, la educación, derechos de los mayores, de los minusválidos y de las mujeres;**
 - Lucha contra la discriminación;**
- Defensa de los Derechos Humanos y articulación con los movimientos sociales;**
 - Defensa del patrimonio público y moralidad administrativa.**

CONTACTO

Dirección: Av. Joana Angélica, 1.312 - Nazaré, Salvador

Teléfono (BA): (71) 3103-6400

Web: <https://www.mpba.mp.br/>



PROCON

Es un cuerpo que protege y clarifica sobre los derechos de uno. Toma nota de las quejas e incluso puede iniciar procesos administrativos para investigar y poner freno a prácticas que hieren a la persona.

Se acude a PROCON, entre otras cosas, para casos de:

- Propaganda desviacionista;**
- Servicios que no se realizan de manera justa;**
- Disconformidad con productos garantizados;**
- Productos que perjudican al consumidor.**

CONTACTO

Procon Protección del Consumidor - Barra Post

Dirección: Av. Centenario, 2.992

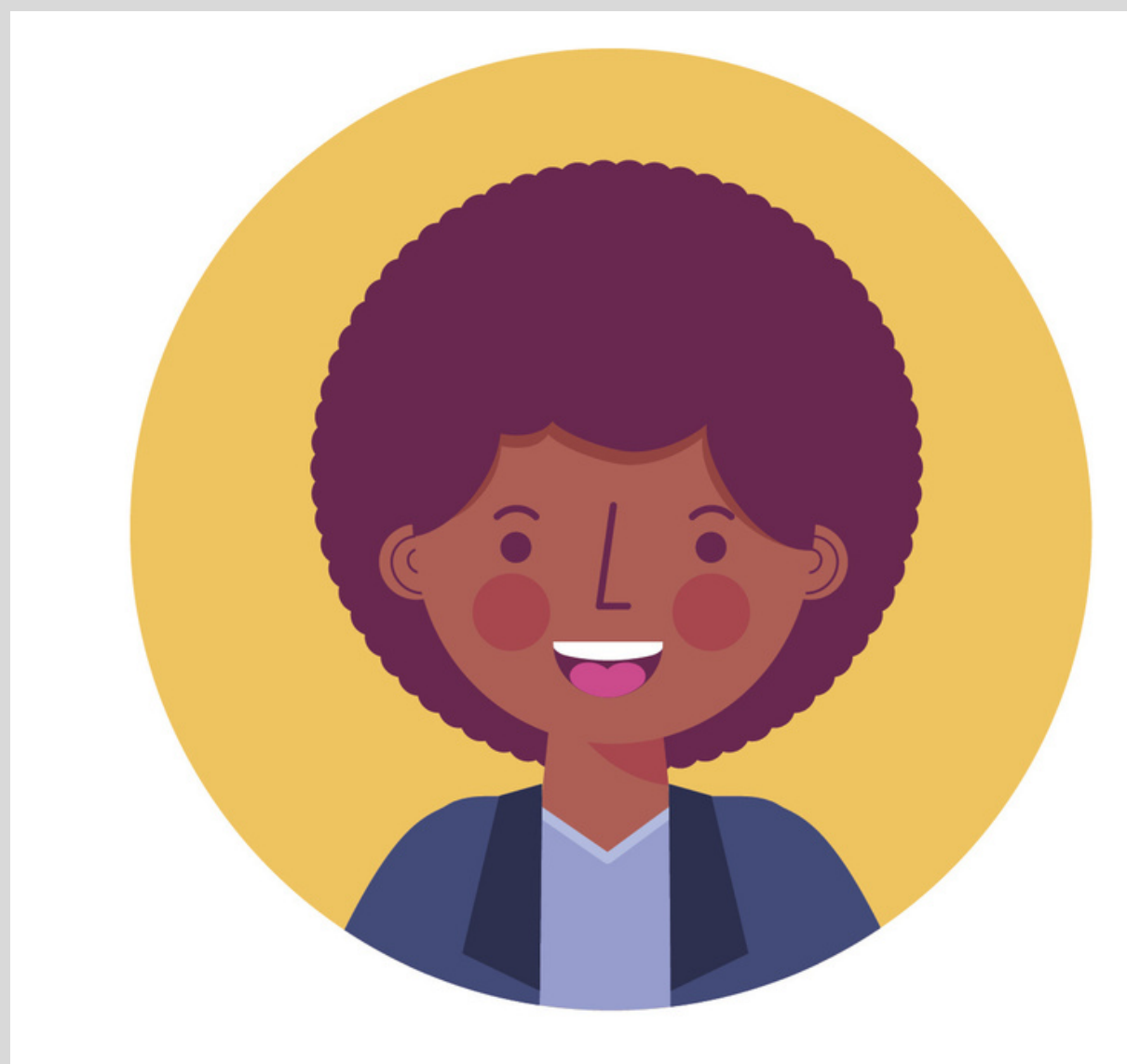
Teléfono: (71) 3264-4581

PROCON BA (Central)

**Dirección: Rua Carlos Gomes, 746, Dois de Julho,
Salvador - BA**

Teléfono: (71) 3116-8550 - 3116-5785

Web: <http://www.ouvidoria.ba.gov.br/>



CONTACTOS IMPORTANTES

ORGANIZACIONES SOCIALES INSTITUCIONES PRIVADAS INSTITUCIONES PÚBLICAS

AVSI Brazil

Dirección: Rua Frederico Simões, 98, Ed. Advanced Trade,
13th floor, Caminho das Árvores,
Salvador - BA, Código Postal 41820-774

Teléfono: (71) 3555-3355

E-mail: salvador@avsi.org

Contactos: Jeferson Batista — jefersn.batista@avsi.org.br

Teléfono: (+55 71) 99117-6472

Fabrizio Pellicelli — fabrizio.pellicelli@avsi.org.br

Caritas Arquidiocesana de Feira de Santana

Dirección: Rua Desembargador Felinto Bastos, n. 105 — Centro,
Feira de Santana - BA

Teléfono: (75) 3021-0746

Contacto: Reginaldo Dias de Miranda

Email: feiradesntana@caritas.org.br

Web: <http://ne3.caritas.org.br>

Cáritas Brasileira Regional Nordeste 3

Dirección: Rua Emilia Couto, 270 - Brotas,
Salvador - BA, CEP 40285-030

Teléfono: (71) 3357-1667

Email: caritasne3@caritas.org.br

Cáritas Arquidiocesana de Ilhéus

Teléfono: (73) 3231-3368

Email: ilheus@caritas.org.br

Centro Comunitario Mons. José Hamilton/

Parroquia Ascensión del Señor

Dirección: 3a Avenida, 360 - CAB,

Salvador - BA

Email: ccmonsjosehamilton@gmail.com

Centro Cultural Islámico en Bahia

Dirección: Rua Dom Bôsko, 190 - Nazaré,
Salvador - BA, CEP 40050-530

Contacto: Cristina Mendonça

Teléfono: (71) 99124-3888

Oficina Central de Servicios para Migrantes (Unifacs)

Dirección: Rua Doutor João Peroba, no 251,
Ed. Civil Empresarial, Sobreloja - Stiep

Salvador - BA, CEP 41770-235

Teléfono Salvador: (71) 3021-2800

Teléfono Feira de Santana: (75) 2102-3200

Teléfono de otras localizaciones: 0800-284-0212

Email: rafaela.silva@unifacs.br **Teléfono:** (71) 99197-9066

Colegio Antônio Vieira

Dirección: Av. Leovigildo Filgueiras, 683 - Garcia, Salvador - BA

Email: sorpa.joaoramiro@cav-ba.com.br

Teléfono: (71) 99977-6214

OAB/BA Derechos Humanos e orden de los Abogados

Teléfono: (71) 99244-3597

Teléfono: (71) 99252-7020

Servicio Pastoral del Migrante en Salvador

Dirección: Av. Leogivildo Filgueiras, 270 - Garcia,

Salvador - BA, CEP 40301-155

Teléfono: (71) 98606-4810

Email: mmmmata@gmail.com

Santuario de Nuestra Señora Aparecida - Imbuí

Dirección: Rua das Araras, nº 1.210, Imbuí,

Salvador - BA, CEP 41706-200

Teléfono: (71) 3371-1205

Secretario del Santuario: (71) 99986-1210

Web: a12salvador.com.br

Servicio Jesuita de Migración y Refugiados (SJMR)

Teléfono: (31) 99148-7201

Email: diretor@sjmrbrasil.org

Servicio Pastoral de Migración

Dirección: Rua Caiambé, 126 - Vila Monumento,

São Paulo - SP, CEP 04264-060

Teléfono: (81) 98859-2138

Teléfono: (83) 98801-2417

Email: aseyshata@gmail.com

IFBA/Redeven

Teléfono: (71) 99731-1097

Email: deysalvador@gmail.com

Coordinadora de Ciudadanía y Promoción de Derechos Humanos

Teléfono: (71) 3115-0270 - 3115-0280

Email: mariafernanda.cruz@sjdhds.ba.gov.br

Coordinadora de Actividades en favor de los Pueblos Indígenas

Teléfono: (71) 3115-0273

Email: <http://www.justicasocial.ba.gov.br/>

Coordinadora de Prácticas de Articulación Social (Coas)

Dirección: Secretaria de Relaciones Institucionales - 3a Avenida,

Nº 390, Plataforma IV, 3rd piso - CAB,

Salvador - BA, CEP 41745-005

Contacto: Kelly Cristina Ferreira da Costa

(Coordinador Ejecutivo)

Email: kelly.costa@serin.ba.gov.br

Secretariado para la Promoción de la Igualdad Racial — Sepromi

Dirección: Av. Manoel Dias da Silva, nº 2.177, — Pituba,
Salvador - Bahia, CEP 41830-000

Secretariado Municipal para el Desarrollo Social y Ciudadanía — Semdesc

Dirección: Rua Dr. João Barreto, nº 343, Quadra 1.000,
Lote 04 — Loteamento Jardim Aeroporto,
Lauro de Freitas - BA, CEP 42701-310
Teléfono: (71) 3288-8667

Programa Corra para el Abrazo

**Coordinación del Tráfico de Personas y Esclavitud del Estado de Bahia/Secretariado de Justicia,
Derechos Humanos y Desarrollo Social**

Teléfono: (71) 3493-3004

Email: comunicacaocorra@gmail.com

Dirección 1: Rua Arquimedes Gonçalves, 154, Nazaré,
Salvador/BA, CEP 40050-300

Teléfono 2: (71) 3252-9367

Dirección 2: Avenida São Cristovão, 266,

Lauro de Freitas - BA, CEP 42700-000

Teléfono 3: (75) 3225-3932

Dirección 3: Rua Estados Unidos, 145, Centro,

Feira de Santana - BA, Código Postal 44001-328

Instagram: @programacorrapproabraco

Facebook: @corrapproabraco

Ciudadanía y Vida Comunitaria — Comvida

Dirección: Rua da Curva do Vinícius, Quadra 009, Lote 013 —
Itapuã, Salvador — BA

Teléfono: (71) 3012-3238

Email: comvida@comvida-ba.org.br

Núcleo para combatir el Tráfico de Personas — NETP

Dirección: Rua Frei Vincente, nº 10, Pelourinho (Próximo al Teatro XVIII)

Salvador - BA, CEP 40025-130

Teléfono: (71) 3115-3858 - 3266-0131

Coordinador de NETP/BA: Admar Fontes Junior

Email: admar.junior@sjdhds.ba.gov.br

Centro Operativo de Ayuda a los Derechos Humanos — CAODH

Dirección: 5ª Avenida, nº 750 - CAB,

Salvador - BA, CEP 41745-004

Dirección del servicio al ciudadano:

Avenida Joana Angélica, Nº 1.312, Nazaré,

Salvador - BA, CEP 40050-001

Teléfono: (71) 3103-0100 — 3103-6400

UNHCR - BRAZIL

Contacto: <https://www.acnur.org/portugues/acnur-no-brasil/>

Policía Federal

Dirección: Avenida Antônio Carlos Magalhães, nº 1.113,

Anexo III do Conjunto Pituba, Itaigara,

Salvador - BA, CEP 41825-000

Teléfono: (71) 3319-6000

Email: gab.srba@dpf.gov.br

Web: www.pf.gov.br

Ministerio de Asuntos Exteriores

Dirección: 3ª Avenida Centro Administrativo da Bahia, nº 310 -

Centro Administrativo da Bahia,

Salvador - BA, CEP 41745-005

Horas de servicio: 11 am to 4 pm (excepto Domingos)

Teléfono: (71) 3115-3097

Web: <http://erebahia.itamaraty.gov.br/pt-br/>

Oficina del Defensor de la Unión Pública

Papel: actúa en representación de los migrantes, especialmente en asuntos que miran a los derechos de la migración.

Dirección: Avenida Paulo VI, nº 844, Ed. Redenção Trade II,

Pituba, Salvador - BA, CEP: 41810-001

Teléfono: (71) 3114-1850

Teléfono: (71) 98125-5160

(71) 98185-3405

(71) 98152-2763 E-mail: dpu.ba@dpu.def.br

Por las noches/fines de semana/vacaciones jurídicas:

Teléfono: (71) 99310-0123

Emails: dpu.ba@dpu.def.br and dpuba-plantao@dpu.def.br

Oficina del Defensor de la Unión Pública - Feira de Santana

Dirección: Avenida Maria Quitéria, nº 1 Avenida Maria Quitéria, no 1.977,

Ed. Safira, 3º andar, Ponto Central.

Feira de Santana, Bahia, CEP 44075-005

Fines de semana: (71) 99310-0123

Oficina del Defensor de la Unión Pública — Vitória da Conquista

Dirección: Rua Ministro Victor Nunes Leal, nº 96m Qd. N,

Lote 04, Cidade Universitária

Vitória da Conquista - BA, CEP 45031-903

Teléfonos: (77) 98157-5742

(77) 99182-0002

Email: dpu.adm.v.conquista@dpu.def.br

Fines de semana — Salvador: (71) 99310-0123)

Ministerio Público Federal

Dirección: Loteamento Centro Executivo, Rua Ivone Silveira, 243,

Doron, Salvador - BA, CEP 41194-015

Teléfono: (71) 3617-2200

Oficina del Fiscal del Estado

Dirección: Avenida Joana Angélica, 1312, Nazaré,

Salvador — BA, CEP 40050-002

Teléfono: (71) 3103-6400

Web: <https://www.mpba.mp/servicos>

Secretariado Estatal para la Justicia y Derechos Humanos
Dirección: Avenida Luís Viana Filho, 3ª Avenida, 390 - CAB,
Salvador - BA, CEP 41745-005
Teléfono: (71) 3115-6577

Oficina del Procurador de Trabajo
Dirección: Avenida Sete de Setembro, 2.563 — Corredor da Vitória,
Salvador - BA, CEP 40080-002
Teléfono: (71) 3324-3444

Oficina Regional del Trabajo — Salvador
Dirección: R. Carlos Gomes, 80 — Campo Grande,
Salvador - BA, CEP 40060-330

Oficina Regional del Trabajo en Bahia
Dirección: Av. Sete de Setembro, 698, Bairro Dois Julho,
Salvador - BA
Contacto: (71) 3329-8400

Oficina del Defensor Público del Estado
Dirección: Rua Pedro Lessa, 123 — Canela,
Salvador - BA, CEP 40110-050
Teléfono: (71) 3117-6952

Coordinación de la Promoción de la Ciudadanía y los Derechos Humanos
Teléfono: (71) 3115-0270 - 3115-0280
Email: mariafernanda.cruz@sjdhds.ba.gov.br

Coordinación de Medidas para los Pueblos Indígenas
Teléfono: (71) 3115-0273
Email: jerry.jesus@sjdhds@bagov.br

Medidas de Coordinación para Articulación Social (Coas)
Dirección: Secretaria de Relaciones Institucionales —
3ª Avenida, nº 390, Plataforma IV, 3o andar - CAB,
Salvador - BA, CEP 41745-005
Email: kelly.costa@serin.ba.gov.br

Secretariado para la Promoción de la Igualdad Racial— Sepromi
Dirección: Av. Manoel Dias da Silva, nº 2,177, — Pituba
Salvador — Bahia, CEP 41830-000
Web: <http://www.sepromi.ba.gov.br/>



Secretariado Municipal para el Desarrollo Social y Ciudadanía — Semdesc

Dirección: Rua Dr. João Barreto, nº 343, Quadra 1.000,

Lote 04 - Loteamento Jardim Aeroporto,

Lauro de Freitas - BA, CEP 42701-310

Teléfono: (71) 3288-8667

Consejo Nacional de Inmigración

Dirección: Ministerio de Justicia y Seguridad Pública - Esplanada dos Ministérios,

Palácio da Justiça, Bloco T, Edifício Sede,

Brasília — DF, CEP 70064-900

Consejo Nacional de Inmigración - Conig

Dirección: Ministerio de Justicia y Seguridad Pública - Esplanada dos Ministérios, Palácio da Justiça, Bloco T, Edifício

Sede, Brasília - DF, CEP70064-900



VÍNCULOS

1- Todos Somos Inmigrantes

https://issuu.com/smdhc/docs/guiaimigrantes_portugues

2- Ley de Migración

http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2017/lei/l13445.htm

3- Ministerio Público del Trabajo

<https://www.prt5.mpt.mp.br/>

4- Policía Federal y Migración

<http://www.pf.gov.br/servicos-pf/carta-de-servicos/migracao>

5- Oficina Federal del Defensor Público

<https://www.dpu.def.br/endereco-bahia>

6- Oficina Estatal del Defensor Público

<http://www.defensoria.ba.def.br/>

7- Oficina del Defensor Público Federal de Federal de Bahia

<http://www.mpf.mp.br/ba>

8- Oficina del Fiscal Público del Estado de Bahia

<https://www.mpba.mp.br/>

9- Programa de Interiorización - UNHCR

<https://help.unhcr.org/brazil/programa-de-interiorizacao/>

10- Secretariado de Justicia, Derechos Humanos y Desarrollo Social

<http://www.justicasocial.ba.gov.br/>

11- Secretariado del Trabajo, Empleo, Impuestos y Deportes

<http://www.setre.ba.gov.br/>

12- Portal Consular

<http://www.portalconsular.itamaraty.gov.br/apoio-ao-imigrante>

13- IOM Brasil

<https://brazil.iom.int/>

14- Instituto para la Migración y los Derechos Humanos

<https://www.migrante.org.br/>

15- Ministerio de Justicia

<https://www.justica.gov.br/seus-direitos/migracoes>

16- Migra Mundo

<https://migramundo.com/>

17- Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (UNHCR)

<http://www.acnur.org/t3/portugues/>

18- Instituto para Migración y Derechos Humanos (IMDH)

<http://www.migrante.org.br/IMDH>

19- Instituto para el Desarrollo de la diáspora africana en Brasil

<http://iddab.wordpress.com/>

20- JRS — Servicio Jesuita para los Refugiados

<http://sjrlac.org/>

21- AISSMI — Asociación Internacional Escalabriniana para el servicio de los Migrantes

<http://www.scalabriniane.org/aissmi/aissmi.htm>

22- EMCC — Erga Migrantes Caritas Christi

http://www.vatican.va/phome_po.htm

23- IOM — Organización Internacional para los Migrantes

<http://www.iom.int/jahia/Jahia/brazil>

25- Consejo Nacional para la Inmigración / (CNIg)

<http://carep.mte.gov.br/cni/default.asp>

26- Consulados (Las direcciones de los consulados extranjeros en Brasil se encuentran en la web de MRE)

<http://www.itamaraty.gov.br/servicos-do-itamaraty/enderecosde-consulates-estrangers-in-brasil>

27- Ministerio de Relaciones Exterior

<http://www.itamaraty.gov.br/>

REFERENCIAS:

- CASTRO, Mary Garcia. (coord.). Migrações internacionais – contribuições para políticas. Brasília: Comissão Nacional de População e Desenvolvimento. (CNPD). 2001.**
- KOIFMAN, Fábio. Imigrante ideal. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, 2012.**
- LESSER, Jeffrey. A negociação da identidade nacional: imigrantes, minorias e a luta pela etnicidade no Brasil. São Paulo: UNESP, 2001.**
- SANTOS, Miriam de Oliveira. A noção de identidade e seu uso nos estudos migratórios. REMHU – Revista Interdisciplinar da Mobilidade Humana. v. 18, p. n, 34, 2010.**

REALIZAÇÃO



APOIO

